

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2640

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL  
ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Obras municipales.—Tolocirio.—Remitidas por el Sr. Gobernador civil, á los efectos procedentes, las diligencias instruidas por el Ayuntamiento de Tolocirio, para la construcción de una casa habitación, con destino al Profesor de primera enseñanza y Escuela pública y reparación de las Casas Consistoriales; la Comisión acuerda pase dicho expediente á estudio del Sr. Arquitecto provincial, á los efectos que se interesan por el Ayuntamiento de Tolocirio.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Sección de huérfanos.—Capital.—Participado por el Sr. Gobernador civil que ha ordenado al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que provisionalmente y hasta tanto que la Comisión provincial resuelva, ad-

mita en aquéllos á las niñas abandonadas y recogidas por los Agentes de su Autoridad, en las calles de esta población, Dionisia y Teresa Arévalo Lázaro, de seis y tres años, respectivamente, huérfanas de madre, y cuyo padre se encuentra ausente, ignorándose su paradero, y encontrándose dichas niñas comprendidas en el artículo 6.º de la Ley de 23 de Julio de 1903 y párrafo 6.º del art. 57 del Reglamento de Beneficencia; la Comisión acuerda ratificar el ingreso provisional de las niñas de referencia y rogar al Sr. Gobernador civil dé cuenta del abandono de las niñas, si así lo estimase oportuno el Sr. Juez municipal de la Capital, para que proceda á la oportuna justificación del abandono en que aquéllas se encuentran y resuelva lo procedente acerca de las mismas.

Sección de alienados.—Ortigosa del Pestaño.—Remitida por el Alcalde de Ortigosa del Pestaño, una instancia de Pedro de Frutos Alonso, casado, jornalero y vecino de dicho pueblo, en solicitud de ingreso de su esposa Edvigis Arévalo, en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por padecer una manía persecutoria y contrada desde hace algún tiempo y ser un peligro para la familia y el vecindario, justificada en debida forma la necesidad y conveniencia de que sea la enferma sometida á observación; la Comisión acuerda el ingreso para su observación en la sección correspondiente, de la indicada Edvigis Arévalo, é interesar por conducto del Alcalde de Ortigosa del Pestaño la remisión á la mayor brevedad posible, de los documentos necesarios para completar el oportuno expediente y poder resolver acerca del pago de estancias en su caso, y el de traslación al manicomio de la indicada enferma.

Sección de lactancia.—Puebla de Pedraza.—Solicitado por Pablo Gómez Escorial, vecino de Puebla de Pedraza, y esposo de Estefanía Martín, á quien está confiada la lactancia del expósito Julio de Santa Carlota, le sea prorrogado á éste el periodo de lactancia que cumplió el 12 del actual; la Comisión acuerda, conforme á lo dispuesto en el art. 411 del Reglamento de Beneficencia, se manifieste por los Médicos del Establecimiento provincial, ser necesaria la prórroga de lactancia solicitada.

Hacienda provincial.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la Real orden de 3 del actual, aprobatoria del presupuesto ordinario formado por la Excelentísima Diputación provincial para el año de 1909, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 120 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; la Comisión acuerda quedar enterada.

Capital.—Trasladada por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta de Patronato, una comunicación del Ilustrísimo Sr. Director general de Prisiones, manifestando que D. Manuel Cruz Librada, Jefe provincial de la Prisión de esta Ciudad, se halla en Madrid como Alumno de la Escuela de Criminología y en las condiciones que determina el art. 23 del Real decreto de 12 de Marzo de 1903, y por tanto, con derecho al abono de sus haberes; la Comisión acuerda quedar enterada.

Capital.—Trasladada por el señor Gobernador civil de la provincia la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 11 del actual, por virtud de la que se autoriza á la Corporación provincial, conforme á lo que tiene solicitado para contratar la instalación de la calefacción por vapor á baja presión en las dependencias de su edificio, sin sujetarse á subasta ni á concurso, satisfaciendo el importe que ascenderá á 7.950 pesetas, con cargo al crédito que figura en el presupuesto para 1909 en el capítulo «Otros gastos», por considerar el caso comprendido en el apartado 6.º del artículo 41 del Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda se una la expresada Real orden al expediente de su razón, á sus efectos, y que se pase á Contaduría, testimonio de la repetida Real orden de concesión.

Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta de Cárcel del partido, en la que manifiesta que la expresada Junta ha acordado no incluir en el proyecto de presupuesto para el año próximo de 1909, la partida de 625 pesetas, mitad del haber de un Administrador vigilante de 1.ª clase del correccional, por corresponder tal haber á esta Corporación provincial, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Julio de 1886, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda manifestar al señor Presidente de la Junta general de la

Cárcel de este partido sin que recaiga orden superior, no variará la cantidad alguna el pago de 15 que en la actualidad satisface por el sueldo del personal de las Cárcel Correccional y de partido.

Personal.—Burgos.—Segovia.—Dada cuenta de una comunicación que el Sr. Gobernador civil de Burgos dirige al de Segovia, y que éste traslada á esta Corporación, notificando el acuerdo adoptado por aquella Comisión provincial en 27 de Octubre último, accediendo á la permuta de destinos solicitada por Leandro González Pascual, peón caminero de las carreteras de la provincia de Burgos, y Matias Martín, que lo es de las de Segovia, pasando el primero á servir á los kilómetros del 66 al 70 de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, y el segundo á los kilómetros del 13 y 12 al 17 de la de Villaldemiro al Puente de Zarzosa del río Pisnerga, y á cuya permuta ya ha accedido esta Comisión; la misma acuerda se facilite al peón caminero Leandro González, la correspondiente credencial, en armonía con lo resuelto por la Comisión provincial de Burgos.

Personal.—Capital.—Enterada esta Comisión de haberse concedido al señor Presidente de la Excmo. Diputación D. Julio Páramo, la gran Cruz de Isabel la Católica, honrosa distinción con que el Gobierno ha querido premiar los buenos servicios prestados por el Sr. Páramo en su gestión presidencial, lo que es motivo de satisfacción para la Corporación que dignamente preside; se acuerda conste así en acta y á propuesta de la Vicepresidencia, que le sean sufragados, al referido Sr. Páramo, de los fondos provinciales, los gastos que le origine el título de la distinción que le ha sido otorgada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 20 de Noviembre de 1908.—  
El Secretario, Francisco de Cáceres.—  
V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

(Continuación.)

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las mesas
Armuña.....	Única.....	Escuela de niños.
Aldeonte.....	Idem.....	— pública.
Signeruelo.....	Idem.....	Sala Audiencia del Juzgado.
Bercial.....	Idem.....	Escuela.
Perorrubio.....	Idem.....	— pública.
Sanchonuño.....	Idem.....	— pública de niños.
Alconada.....	Idem.....	—
Samboal.....	Idem.....	— pública de niños.
Santo Tomé del Puerto.....	Idem.....	— de niños.
Pelayos.....	Idem.....	— mixta.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia 28 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 2873

## Ministerio de Fomento

Delegación Regia de Pósitos

## CIRCULAR

Las numerosas peticiones de moratoria que han elevado á este Centro los deudores de los Pósitos, fundadas en las escasas cosechas tenidas en la mayoría de los pueblos y de un modo muy especial por la deficiente recolección de la oliva; informadas todas las peticiones de un modo favorable por las Secciones provinciales, Ayuntamientos y Juntas administradoras, inclinan á esta Delegación Regia á satisfacer esas demandas, en el deseo siempre vehemente que informa los actos de este Centro, de hacer lo menos vejatoria y onerosa posible la cobranza de los créditos de los Establecimientos benéficos; y a este fin, y con objeto de que los deudores no tengan que malvender sus frutos, evitándoles el agovio de tener que satisfacer sus deudas con premuras, acudiendo á medios opuestos á los benéficos fines que se propone realizar nuestra antigua y caritativa institución de los Pósitos; he acordado conceder una moratoria con las siguientes condiciones:

1.ª Se concede una moratoria á todos los deudores de los Pósitos hasta el 31 de Marzo de 1909, hayan ó no vencido sus obligaciones al publicarse esta Circular, siempre que sus créditos estén suficientemente garantidos á juicio de las Corporaciones administradoras.

2.ª Desde la publicación de

esta Circular quedarán en suspenso todos los procedimientos ejecutivos que se estén siguiendo y únicamente continuarán la tramitación de los expedientes de fallidos á fin de normalizar en lo posible la situación de los Pósitos.

Procurará V. que esta Circular llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas administradoras, utilizando todos los medios de publicación oportunos para que también pueda ser conocida por los deudores y sin perjuicio de que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dios guarde á V. muchos años.  
Madrid 24 de Diciembre de 1908.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.

Sres. Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

2870

## Alcaldía de Ribota

Con la competente autorización, se subastan los derechos de consumos de este distrito municipal con venta á la exclusiva para el año de 1909, por no haber tenido efecto con venta libre, para lo cual se señala el día 31 del corriente, y de no tener efecto en este día, se celebrará un segundo remate el día 11 del próximo Enero de 1909.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Ribota 24 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Manuel de Pablos.

Núm. 2872

## Alcaldía de Encinas

El Ayuntamiento que me ha

presidir en sesión ordinaria correspondiente al día 18 del actual, acordó proceder, con la debida autorización, á la enajenación en subasta pública que deberá tener efecto en estas Casas Consistoriales el día 5 del próximo mes de Enero, y hora de las once de su mañana, del edificio público panera del Pósito de este pueblo, situado en el casco de esta población y su calle Real, núm. 18, que consta de planta baja, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 400 pesetas, en que ha sido valorado pericialmente y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se redactó á tenor de lo ordenado por circulares de la Delegación Regia de 4 de Julio y 13 de Septiembre de 1907.

Para poder optar á la subasta se ha de consignar precisamente en esta Depositaria el 5 por 100 del expresado tipo.

Encinas 21 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pascual de Dios.

2874

## Alcaldía de Valles de Fuentidueña

Don Vito Hernando, Alcalde constitucional de Valles de Fuentidueña.

Hago saber: Que el día 4 de Enero próximo á las diez de su mañana, y bajo mi presidencia ó del que me sustituya, se celebrará en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la subasta de 8.152 kilogramos 36 gramos de trigo morcajo, existentes en la panera del Pósito y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se tendrá presente en el acto del remate, siendo preciso depositar provisionalmente en la Depositaria respectiva, la cantidad del 5 por 100 del precio total del grano, que es objeto de la subasta, y que previamente se hará saber para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

El precio del remate, será satisfecho dentro de los tres días siguientes al que tenga lugar la adjudicación.

Valles de Fuentidueña 21 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Vito Hernando.

2868

## Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Felipe Olalla Martín, vecino de Villavilla, en la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa en el radio del agregado Villavilla, de habitación y morada en la calle Real, sin número, de planta baja, que linda con otra de Isidro Armendariz; izquierda, otra de Cándido Armendariz; frente, dicha calle, y espalda, de Santiago Olalla; tasada en 1.000 pesetas.

Una tierra al pago del «Bejuelo»;

linda Saliente, otra de Mariano García; Mediodía y Poniente, otra de Julián García, y Norte, camino; en 70 idem.

Otra tierra de cuatro cuartas, al pago del «Cerro Valdeverano», término de dicho pueblo; linda S., herederos de Nicolás Olalla; P., Mariano García; M., Mariano Olalla, y N., Vidal Honrubia; en 65 idem.

El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza y segundo piso de la Casa Consistorial, el día veinte de Enero próximo y hora de las once.

Dichas fincas salen á subasta por segunda vez, con la rebaja de un veinticinco por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Administración de Hacienda, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado á los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido; y, por último, se hace constar que las fincas rústicas salen á subasta sin suplir previamente la falta de título, para lo cual se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria; teniendo información practicada por el ejecutado de la finca urbana.

Dado en Riaza á veintidós de Diciembre de mil novecientos ocho.—Francisco de P. Caplín.—Enrique Clariana.

Núm. 2869

## Juzgado de primera instancia y de instrucción de Olmedo

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una yegua que después se reseñará, robada en la noche del dieciséis del actual, al vecino de Cogeces de Iscar, D. Santiago de la Rica, y caso de ser hallada la pongan á disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encontrase sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Olmedo á veintitrés de Diciembre de mil novecientos ocho.—Arturo Pérez.—P. S. M., P. A., Isidoro Pérez.

## Señas de la caballería:

Una yegua de pelo negro, edad cerrada, alzada siete cuartas próximamente, está preñada, tiene un lunar blanco en la frente y una cicatriz en la parte media y otras en las mamas.

IMPRESA PROVINCIAL